

REF: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE APRUEBA PROPUESTA NORMATIVA QUE ACTUALIZA Y MODIFICA EL COMPENDIO DE NORMAS CONTABLES PARA BANCOS

RESOLUCION EXENTA N° 9127

Santiago, 20 de diciembre de 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 5° número 1 y 6; 20 número 3; 21 y 67 del D.L. N° 3.538, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el D.F.L. N°3, Que Fija el texto Refundido, Sistematizado y Concordado de la Ley General de Bancos y de otros Cuerpos Legales que se Indica; la Ley N° 21.130 sobre Modernización de Legislación Bancaria; en el D.F.L. N°2 del Ministerio de Hacienda del año 2019; en el D.F.L N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N° 3100 de 2019; en el Decreto Supremo N° 437 del Ministerio de Hacienda del año 2019; y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.130 y lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Hacienda, de 2019, dictado con ocasión de la citada ley, en relación con el artículo 67 del D.L. N° 3.538, a contar del 1° de junio de 2019, la Comisión para el Mercado Financiero asumió las competencias de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en carácter de sucesora legal de esta última entidad.

2. Que, de acuerdo a las disposiciones del artículo 2° de D.F.L. N° 3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, a la Comisión para el Mercado Financiero le corresponde la fiscalización del Banco del Estado de Chile y de las demás empresas bancarias, cualquiera sea su naturaleza, manteniendo las atribuciones conferidas por la Ley N° 21.000, respecto del conjunto de entidades fiscalizadas.



3. Que, según lo dispuesto en el N° 6 del artículo 5° de la Ley Decreto Ley N° 3.538, la Comisión está facultada para fijar las normas para la confección y presentación de las memorias, balances, estados de situación y demás estados financieros de las entidades fiscalizadas y determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad.

4. Que, mediante el Capítulo 18-3 de la Recopilación Actualizada de Normas para bancos, se estableció que las instrucciones contables que rigen a las empresas bancarias se encuentran contenidas en el "Compendio de Normas Contables para Bancos".

5. Que, de acuerdo a lo indicado en el citado Compendio los bancos deben utilizar los criterios contables dispuestos por el regulador y respecto de aquellas materias que no se encuentren reguladas especialmente, y siempre que no se contraponga a las instrucciones del citado Compendio, las empresas bancarias deberán ceñirse a los criterios de general aceptación, expresados en las normas técnicas emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G., a partir de las normas internacionales de información financiera acordadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

6. Que, debido a los cambios que dichas normas internacionales de información financiera (NIIF) han sufrido en los últimos años y a la necesidad de concordarlas con las disposiciones contables particulares aplicables a los bancos en Chile; esta Comisión considera necesario actualizar y concordar algunos de los criterios contables particulares que deben ser observados por los bancos y sus filiales, incluida la modernización de los formatos de presentación de los estados financieros y de la información estandarizada que debe ser remitida a este Organismo, así como precisar algunas de las restricciones y limitaciones al uso de dichos estándares.

7. Que, esta Comisión acorde a las atribuciones que le son conferidas por los numerales 1, y 6 del artículo 5° del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, se encuentra facultada para dictar normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos, como además para la determinación de principios contables.

8. Que, corresponde al Consejo ejercer la facultad de dictar las circulares y demás normativa que se requiera conforme al artículo 20 N° 3 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, la que deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.



9. Que, la presente propuesta normativa tiene su origen en una iniciativa regulatoria de la ex Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, cuyas competencias asumió esta Comisión según lo indicado en el considerando 2, siendo sometida a un proceso de consulta pública entre el 24 de enero y el 18 de abril de 2019.

10. Que, como consecuencia de la evaluación por parte de esta Comisión de los comentarios recibidos, se han introducido algunos ajustes a la propuesta normativa original, principalmente en lo que respecta a la simplificación de los modelos de información financiera y a la extensión de los plazos de implementación de las nuevas disposiciones.

11. Que, en virtud de lo anterior, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 162, de 19 de diciembre de 2019, acordó la dictación de una Circular que actualiza y modifica el Compendio de Normas Contables para bancos.

12. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión dispone que "dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo". En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 19 de diciembre de 2019 suscrito por el Sr. Secretario, donde consta el referido acuerdo.

13. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

Ejecútese el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 162 de 19 de diciembre de 2019, que aprueba la Circular que actualiza y modifica el Compendio de Normas Contables para bancos, junto con el texto actualizado de dicho Compendio y el informe normativo que contiene los fundamentos de su dictación, todo lo cual se entienden formar parte de la misma.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ID: 268429

D'000000 570735

Presidente Comisión para el Mercado Financiero

Joaquín Cortez Huerta

Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Piso 1° Santiago - Chile Fono: (56 2) 2617 4000

Casilla 2167 - Correo 21 www.cmfchile.cl